



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2014-ALC/MPCH

La Merced, **27 MAR. 2014**

VISTO:

El Informe N° 062-2014-ODCYCR-MPCH, de fecha 21 de Febrero del 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

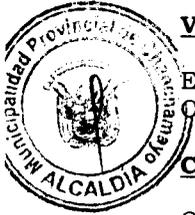
Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), El Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo De Desastres (CENEPRED), El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Los Gobiernos Regionales y Locales, El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que, entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, numeral 14.1) de artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2) del artículo 14° de la ley N° 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos en su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala el artículo 19°, numeral 19.1) que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3) de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 369-2013/MPCH, se constituye la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, la misma que establece sus integrantes.

Que, mediante Informe N° 062-2014-ODCYCR-MPCH, de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, donde remite el proyecto de la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”.

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, señala en su artículo 1°: “Apruébense los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil y señala en el artículo 2°: “Que deberá ser aplicado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.”

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, la notificación a las unidades orgánicas y miembros de la Plataforma de Defensa Civil para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo - PDC-MPCH como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizada, constituida y convocada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

La Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chanchamayo funciona en el ámbito jurisdiccional, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa civil.

II. DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 1°.- De los integrantes

Integran la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo todas las entidades públicas con representación en el ámbito local, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- Nombrar a los representantes de las entidades que conforman las Plataformas de Defensa Civil, de acuerdo a la norma de constitución.
- Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil deberán tener poder de decisión y ser de nivel directivo.

ARTÍCULO 2°.- De las Sesiones

- La Plataforma de Defensa Civil se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil constituida.
- Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente (Alcalde Provincial).
- Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 - En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 - En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.





- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

ARTÍCULO 3°.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la PDC, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario de la PDC, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PDC.
- d) Otras que se requieran.

ARTÍCULO 4°.- De las Actas

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 - 1. Agenda: incluye los puntos a tratar
 - 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.
 - 3. Informes.
 - 4. Propuestas.
 - 5. Acuerdos
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PDC.

ARTÍCULO 5°.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
 - b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
 - c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 - 1. Voto mano alzada.
 - 2. Voto escrito.
- d) El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la Plataforma de Defensa Civil será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6°.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos Inasistencias consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinadas en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades y/o Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por la Plataforma de Defensa Civil.





ARTÍCULO 7°.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por (30) días.
- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante. (Definir entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante, etc.)

FUNCIONES

4.1 Funciones Generales de la Plataforma de Defensa Civil

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil.
- c) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- d) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en la Jurisdicción de Chanchamayo.
- e) Elaborar y Aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades relacionadas a los procesos de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación.
- f) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, según corresponda recursos económicos suficientes para la Plataforma de Defensa Civil, con el Objeto de contribuir con sus capacidades operativas de organización y logística a la Gestión Reactiva y de Rehabilitación.
- g) Participar en los procesos de preparación (Simulacros), repuesta y rehabilitación en forma obligatoria; convocadas por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil.

4.2 Articulación de la PDC, con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres

- a) Los acuerdos de los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil son presentados a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, y puestos a conocimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para su trámite, implementación y ejecución.
- b) Articular su accionar con el Grupo de Trabajo de GRD, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, como elementos de apoyo.
- c) La Plataforma de Defensa Civil podrá reunirse con los integrantes del GTGRD, para evaluar el potencial humano y recursos disponibles que permita viabilizar la convergencia de esfuerzos para el fortalecimiento de la Gestión Reactiva.

V. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil Provincial, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

SEGUNDA.- Es responsabilidad del Secretario de la PDC presentar al Gobierno Local los acuerdos y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la GRD, para su trámite e implementación.

TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se sujetaran a lo establecido en la Ley N° 29664, su Reglamento el D.S. N° 048-2011-PCM y la R.M. N° 180-2013-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataforma de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil.

